

Reglamento sobre el Fondo de codesarrollo Luso-Uruguayo para proyectos cinematográficos y audiovisuales

El Fondo de codesarrollo Luso-Uruguayo para proyectos cinematográficos y audiovisuales (el «Fondo» o el «Fondo de codesarrollo») es una colaboración entre el Instituto do Cinema e Audiovisual, I.P. (ICA) y la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), prevista en el Protocolo sobre el Fondo de codesarrollo Luso-Uruguayo para proyectos cinematográficos y audiovisuales, firmado entre el ICA y la ACAU el 19 de mayo de 2023.

El Fondo apoya el codesarrollo de largometrajes o series de ficción, animación o documental, elegibles que sean realizadas entre productores de ambos países.

El presente Reglamento y la Convocatoria de Proyectos especifican los tipos de proyectos admisibles, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Protocolo.

El Fondo tiene por objeto fomentar la coproducción entre productores de los dos países, con el fin de contribuir a una actividad más regular de coproducción cinematográfica y audiovisual de calidad.

El objetivo del Fondo es la concesión selectiva de subvenciones no reembolsables para apoyar el desarrollo de proyectos de coproducción entre coproductores establecidos en Portugal y Uruguay, con contenidos culturales que tengan potencial para interesar al público de ambos países y traspasar las fronteras nacionales. Los proyectos presentados deberán ser relevantes desde el punto de vista de las relaciones culturales y/o sociales y/o económicas entre Portugal y Uruguay.

REGLAMENTO 2024

1. Ámbito de aplicación

1.1. El presente Reglamento se aplica a los procedimientos hasta la decisión de concesión de la ayuda.

1.2. Los procedimientos de gestión de las ayudas concedidas, a partir del 1.1, se rigen por la legislación nacional y por los reglamentos del ICA y de la ACAU.

2. Definiciones a efectos del presente Reglamento

a) El término «largometraje cinematográfico» designa una obra cuya duración es igual o superior a 70 minutos y que está destinada a ser estrenada en salas de cine;

b) El término «serie audiovisual», o «serie», designa una obra constituida por una serie de episodios y destinada a ser difundida por servicios de televisión o servicios audiovisuales a la carta.

3. Condiciones de admisibilidad

3.1. El proyecto deberá ser un proyecto en etapa de codesarrollo (previo a la preproducción).

3.2. El proyecto deberá ser un largometraje o serie de ficción, animación o documental.

3.3. La propiedad, participación financiera, técnica, creativa y artística (en función de los puestos clave) se determinan en el acuerdo o contrato de codesarrollo. El ICA y la ACAU esperan que estos elementos creativos, técnicos y artísticos sean proporcionales a la contribución financiera de cada productor.

3.4. El coproductor minoritario debe poseer un mínimo del 20% de los derechos como coproductor. El Fondo valorará especialmente los proyectos en los que el reparto sea más equilibrado.

3.5. Para beneficiarse del apoyo del Fondo, los proyectos presentados deberán:

a) Involucrar, por un lado, al menos a una productora que pueda acogerse a las ayudas al desarrollo concedidas por la ACAU y, por otro, al menos a una productora inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICA.

b) En el caso de obras cinematográficas, cumplir los requisitos de admisión al beneficio de coproducción previstos en el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, o en el caso de obras audiovisuales, tener una estructura de coproducción que cumpla los mismos requisitos.

3.6. No podrán optar a la ayuda del Fondo los proyectos de coproducción financiera.

3.7. Los coproductores deberán asegurarse de que el proyecto cumple los requisitos generales de admisibilidad del organismo de financiación de su país. A tal efecto, los solicitantes portugueses deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1 a 3 del artículo 11 del Decreto-Ley 25/2018, de 24 de abril, y los solicitantes uruguayos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18.284, Ley 20.075 y los acuerdos de coproducción internacionales vigentes, así como la normativa y criterios vigentes.

3.8. No serán elegibles:

- a) Proyectos que ya se beneficien, en el momento de la solicitud, de otras ayudas financieras al desarrollo concedidas por el ICA y/o la ACAU;
- b) Proyectos de secuelas de películas;
- c) Proyectos de segundas temporadas de series audiovisuales;
- d) Proyectos que incluyan contenidos pornográficos, racistas o de apología de la violencia;

- e) Producciones destinadas a la promoción de una determinada organización y sus actividades, o aquellas con una vocación específicamente corporativa o industrial o principalmente promocional o cualquier contenidos creado por encargo;
- f) Catálogos o recopilaciones de material adaptado, presentado sin la adición de nuevos contenidos originales de valor añadido.

4. Selección, asignación e importes

4.1. El comité de selección previsto en el artículo 6 del Protocolo evaluará y seleccionará los proyectos a subvencionar.

4.2. Los proyectos se evaluarán en función de los siguientes

- criterios: a) Calidad artística y técnica del proyecto;
- b) Importancia del proyecto para las relaciones cinematográficas entre los dos países;
- c) Trayectoria de las empresas productoras y de los equipos técnicos y artísticos; d) Potencial de circulación internacional de la obra.

4.3. Entre los proyectos de idéntica calidad y potencial internacional, el comité podrá dar prioridad a los proyectos realizados por directoras mujeres.

4.4. El comité de selección adoptará un enfoque recíproco para asegurar la inversión de Portugal y Uruguay, así como para garantizar un equilibrio justo entre los proyectos mayoritarios y minoritarios de ambos países.

4.5. El ICA y ACAU no tienen ninguna obligación de apoyar un proyecto si el comité de selección considera que su calidad no es suficiente o que no se cumplen las normas y objetivos del ICA y ACAU.

4.6. La subvención asignada por las Partes a un proyecto no podrá superar en ningún caso el 80% de los costos correspondientes a la etapa de desarrollo del proyecto, según la documentación presentada.

4.7 El comité seleccionará hasta 3 proyectos, a los que asignará los montos disponibles para la convocatoria, que son hasta USD 10.000 aportados por ACAU y hasta € 10.000 aportados por el ICA.

4.7. Por regla general, el apoyo asignado a un proyecto se destina al coproductor que postula el proyecto y se imputa a la contribución al Fondo de la Parte de nacionalidad del coproductor beneficiario. No obstante, esta norma podrá ser objeto de modificaciones debidamente justificadas, sin perjuicio de la imputación de la ayuda asignada a la contribución al Fondo de la Parte de la nacionalidad del respectivo beneficiario. Si ambos coproductores de un proyecto reciben apoyo, cada parte del apoyo total se imputará a su respectiva contribución nacional.

5. Decisión

5.1. Tras la reunión del comité de selección se realizará una resolución avalada por ICA y ACAU, las decisiones tomadas por el ICA y la ACAU se comunican por correo electrónico a los solicitantes.

5.2. Los resultados del comité de selección se publican en las páginas web de las Partes.

5.3. La concesión de una subvención a un proyecto implica que ambas Partes, tras recibir el dictamen del comité de selección, deciden conjuntamente apoyar dicho proyecto.

5.4. Si las Partes no siguen el dictamen del comité de selección, su decisión debe estar justificada.

6. Contrato y pago de la ayuda

6.1. Las condiciones de concesión de la ayuda serán objeto de un contrato que se firmará entre la ACAU y el solicitante uruguayo y de un contrato que se firmará entre el ICA y el solicitante portugués.

6.2. La ACAU y el ICA determinan de forma independiente y autónoma las condiciones generales o particulares de los respectivos convenios o contratos.

7. Convocatorias de proyectos y presentación de candidaturas

7.1. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos establecidos y publicados en las páginas web de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

7.2. Los proyectos deberán presentarse en español ante la ACAU y en portugués ante el ICA.

7.3. El periodo de elegibilidad de los gastos se inicia en la fecha de presentación de la solicitud, no pudiendo cubrirse ningún gasto anterior a dicha fecha, a excepción de los gastos relativos a la adquisición de derechos realizados en un periodo de 12 meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

7.4. Cada coproductor deberá presentar la solicitud completa a la organización de su país respectivo. Ambos coproductores deben presentar el mismo conjunto de documentos y firmar el formulario de solicitud común (**adjunto I**).

7.5. Los productores portugueses envían su solicitud completa a través de la plataforma HAL del ICA y los productores uruguayos envían su solicitud completa al portal de postulaciones de la ACAU.

7.6. La solicitud debe incluir los siguientes documentos:

- a) Lista de los proyectos producidos por la productora uruguayo (en español o

português, en *word* o *pdf*);

- b) Lista de los proyectos producidos por la productora portuguesa (en español o português, en *word* o *pdf*);
- c) *Currículo vitae* de los miembros de los equipos creativos – guionistas, directores, productores (en español o português, en *word* o *pdf*);
- d) Calendario del proyecto / Plan de producción del proyecto, (en español o portugués);
- e) Presupuesto de la etapa de desarrollo del proyecto, (en español o portugués); f) Plan de financiación/Plan financiero de la etapa de desarrollo, (en español o portugués);
- g) Pruebas del plan financiero de fuentes confirmadas, (en español o portugués); h) Carta de entendimiento o contrato de codesarrollo firmado o contrato de coproducción. Documento original completo en español o portugués y versión resumida con las principales cláusulas en el otro idioma;
- i) Contratos que demuestren la titularidad de los derechos necesarios (contratos de opción o cesión con guionistas, directores u otros autores). Documento original completo en español o portugués y versión resumida con las principales cláusulas en el otro idioma.

7.7. Para las empresas de producción portuguesas, en portugués: Declaraciones previstas en el artículo 11 del Decreto-Lei n.º 25/2018, de 24 de abril (adjunto II).

7.8. Además de los documentos mencionados en la sección 7.6., la solicitud deberá incluir los siguientes elementos creativos en español y português, en un solo .pdf:

- a) Notas de los productores y/o del director o autor;
- b) Sinopsis;
- c) Tratamiento o guion;
- d) Otros documentos o elementos visuales que los candidatos consideren importantes para la presentación del proyecto

7.9. Las Partes se reservan el derecho de pedir a los candidatos otros documentos necesarios para la evaluación del proyecto.

8. Fechas

Apertura del plazo de presentación de postulaciones: 1 de Octubre de 2024. Fecha límite para la presentación de postulaciones: 31 de Octubre de 2024.

9. Contactos e información

En el ICA, I.P., en Portugal: protocolos-bilaterais@ica-ip.pt.

En ACAU, en Uruguay: consultas.fondos@acau.gub.uy



N.B. Este Reglamento podrá ser modificado o aclarado de un año para otro sin previo aviso. Para asegurarse de que dispone de información y documentación actualizadas sobre el Reglamento, consulte el sitio web de ICA en www.ica-ip.pt y/o el sitio web de la ACAU en www.acau.gub.uy.